

UNIVERSIDAD
POLITECNICA
DE VALENCIA



VICENT CASTELLANO I CERVERA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
POLITECNICA DE VALENCIA

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006,
adoptó el acuerdo de aprobar la modificación de la "Normativa de concesión de
los Premios extraordinarios de Tesis Doctorales de la UPV", que como parte
integrante de esta certificación, se acompaña en 2 hojas, numeradas, firmadas y
selladas.

De lo que doy fe en Valencia a veinticinco de mayo de dos mil seis.



Vº Bº
EL PRESIDENTE



**NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE LOS
PREMIOS EXTRAORDINARIOS
DE
TESIS DOCTORALES**

1.- MOTIVACIÓN

- El reconocimiento público de las mejores tesis doctorales leídas en la UPV durante los dos últimos cursos académicos.
- La presentación a la convocatoria de premio extraordinario, únicamente podrá efectuarse, en un determinado curso académico.
- Puesto que las tesis doctorales que concurren a la convocatoria de premio extraordinario, han obtenido la máxima calificación por parte de su tribunal, el criterio de selección en que se basará la Comisión de Doctorado, será la proyección e impacto de la misma.

2.- NÚMERO DE PREMIOS

- El número máximo de premios a otorgar será el diez por cien del total de las tesis leídas en el último curso académico.

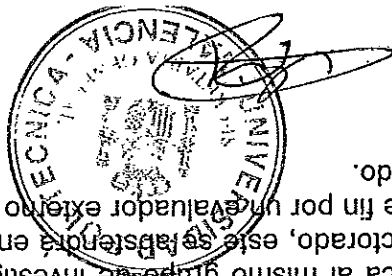
3 - ORGANIZACIÓN

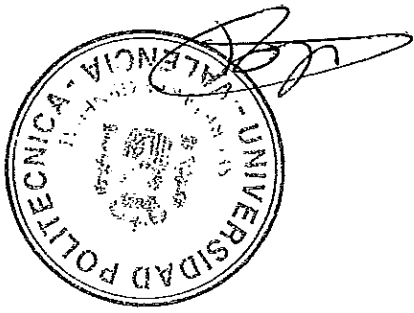
- a) La selección de posibles premiados comienza cuando los cinco miembros del tribunal que juzgan la tesis doctoral consideran que ésta es de calidad suficiente para optar a los premios.
- b) La Comisión de Doctorado de la UPV enviará a los autores de estas tesis doctorales una comunicación en la que se le informará que puede optar a los premios, para lo cual deberá enviar a dicha comisión la siguiente información:

- Proyectos de I y de I+D en los que el autor haya participado, relacionados con la tesis doctoral.
- Artículos publicados o enviados relacionados con la tesis doctoral.
- Libros o capítulos de libros relacionados con la tesis doctoral.
- Autoevaluación de la importancia que tiene la tesis doctoral.
- Patentes generadas por la tesis, indicando si están o no en explotación.
- Otras aportaciones relevantes de la tesis doctoral.

- c) La Comisión de Doctorado para llevar a cabo la selección de las tesis doctorales presentadas, tendrá en cuenta la información anteriormente señalada, y podrá solicitar asimismo informe al director(es) de la tesis correspondiente así como a otros expertos, en los casos en que lo considere oportuno.

- d) Cuando entre las tesis que vayan a ser objeto de estudio por parte de la Comisión de Doctorado exista alguna cuyo autor pertenezca al mismo grupo de investigación que alguno de los miembros de la Comisión de Doctorado, este se abstendrá en el acto de valoración de la misma, siendo sustituido a este fin por un evaluador externo experto en la materia, que designe la Comisión de Doctorado.





- e) La Comisión de Doctorado, atendiendo a las tesis seleccionadas en una primera fase, podrá emplazar a los candidatos correspondientes para realizar una defensa pública de los méritos alegados, con especial énfasis en la proyección e impacto de la tesis, en aras a una mejor discriminación de las tesis finalmente seleccionadas. La defensa se realizaría ante la Comisión de Doctorado, con la posibilidad de que puedan también participar especialistas externos, siendo esta participación imprescindible, cuando se de la circunstancia señalada en el apartado anterior.
- f) La entrega de los premios se realizará en acto público.